

DISCURSO

SOBRE

LA NECESIDAD DE REFORMA EN NUESTROS ESTABLECIMIENTOS PENALES :

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

EL LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA

DON ANGEL ECHALECU Y SOLANCE,

en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en la misma Facultad.



MADRID.

IMPRENTA DE A. VICENTE, CALLE DE LAVAPIES, NÚMERO 10.

1853.

40

457

DISCURSO

SOBRE

la necesidad de reforma en nuestros establecimientos penales.

VVA. BHSC. LEG.06-1 n0457

HTCA

U/Bc LEG 6-1 n°457



1>0 0 0 0 2 8 4 2 7 3

DISCURSO

LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

1845

LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISCURSO

LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

1845

LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

DISCURSO

DISCURSO

SOBRE

LA NECESIDAD DE REFORMA EN NUESTROS ESTABLECIMIENTOS
PENALES ;

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

EL LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA

DON ANGEL ECHALEGU Y SOLANCE.

en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en la misma Facultad.



MADRID.

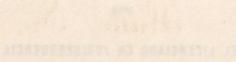
IMPRESA DE A. VICENTE, CALLE DE LAVAPIES, NÚMERO 10.
1853.

VVA. BHSC. LEG.06-1 n0457

DISCURSO

LA NECESIDAD DE REFORMA EN NUESTROS ESTABLECIMIENTOS
PUNTA

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL



CON ALABRAZOS Y FELICIDADES

El discurso comienza con una referencia a la necesidad de la reforma en los establecimientos de enseñanza superior. El autor argumenta que el sistema actual es obsoleto y no responde a las demandas de la sociedad moderna. Se menciona la importancia de la formación integral del estudiante, no solo en lo académico, sino también en lo ético y profesional. El texto continúa describiendo las deficiencias del modelo tradicional y propone un nuevo enfoque basado en la investigación, la innovación y el servicio a la comunidad. Se concluye afirmando que la reforma es urgente y necesaria para garantizar la calidad y relevancia de la educación superior en Chile.

Mucio. Sr.

Mucio he vacilado antes de decidirme á elegir el tema de mi trabajo; siempre desconfiaba de llenar cumplidamente mi mision y los deseos de las ilustradas personas que en este momento me escuchan, á pesar del convencimiento que tengo de que la indulgencia y tolerancia son marcados atributos del talento. Yo reclamo ambos de vosotros, señores; pues en la necesidad de elegir un asunto para este último acto público de mi carrera literaria, he fijado mi vista en nuestros establecimientos penales, dignos de ocupar la atencion de nuestros legisladores.

No me propongo desarrollar un plan completo de reforma que pueda ser aplicable á nuestra patria, carga demasiado pesada para mis débiles fuerzas, sino hacer comprender, por medio de unas ligeras indicaciones, los perjuicios que por la mala organizacion de nuestros establecimientos experimenta la sociedad, y los medios de evitarlos, ó por lo menos disminuirlos, contribuyendo de este modo á la minoracion de los crímenes; necesidad universalmente reconocida, y mas apremiante cada dia, pues la

corrupcion se estiende con admirable rapidez por todo el cuerpo social.

El excesivo número de delitos, que ahora mas que nunca nos sobresalta y alarma, perpetrados en su mayor parte por personas que acaban de abandonar la prision y adquirir su libertad, y aun por algunos que dentro del recinto de las cárceles hacen alarde de su desprecio hácia la Religion de sus mayores, hácia los instintos humanitarios y la santidad de nuestras leyes, manifiesta cuán poco eficaces son entre nosotros los medios de represion, y cuán necesario es que el Gobierno de S. M., consultando los adelantos de otras naciones, apoyado por los conocimientos de los hombres pensadores y amantes de la humanidad, y contando con la previsora y benéfica influencia de la Administracion, ensaye una reforma en bien de los penados y de la sociedad. Ya que no poseamos un elemento moralizador que sea bastante para prevenir los delitos, ya que los medios empleados con este objeto no den el resultado que fuera de desear, contengamos al menos el mal en su desarrollo, y evitemos que el delincuente tímido y novel vuelva á ser castigado como criminal contumaz y reincidente.

Antes de pasar á examinar nuestros establecimientos penales en particular, debemos espresar el objeto ú objetos que deban proponerse todos en general.

La legislacion penal y la organizacion de las prisiones, tienen una íntima relacion entre sí: de esta íntima relacion, de esta mútua consecuencia, se deduce fácilmente que el régimen de los establecimientos penales ha de conservar una perfecta armonía con las leyes, que clasificando los delitos señalan las penas en que incurren los delincuentes. El mismo objeto que el legislador se propone al formar un código criminal, debe proponerse la Administracion al organizar las prisiones: por esta razon el castigo y la cor-

reccion, base de toda legislacion penal, debe serlo tambien de los establecimientos destinados á su aplicacion: el castigo, como espacion, como indemnizacion del ultraje recibido por la sociedad y por los particulares; la correccion, como medio moralizador y represivo, que á la vez sirve de rémora á los jóvenes delincuentes, y garantía de órden para el porvenir. El castigo debe ser severo, si bien en armonía con las costumbres populares y las respetables leyes de la moral y la humanidad; la correccion debe despertar en el criminal la aficion al trabajo, prepararle un porvenir debido á su honradez y laboriosidad, suavizar sus instintos é inclinaciones, y procurar en fin, moralizándolo, obtener su completa regeneracion. Toda reforma, toda mejora que no se proponga estos dos fines, que no abrace estos dos objetos, debe considerarse ineficaz, bien sea su organizacion la de las antiguas prisiones, en las que sin otro objeto que castigar se hacia sufrir á los delincuentes toda clase de privaciones, concluyendo por extinguir sus hábitos de sociabilidad, ó bien la que por el contrario se ha querido sustituir por algunos filósofos modernos, que proponiéndose solo la correccion, todo lo han esperado de los buenos sentimientos de los criminales, sin tener en cuenta que mas bien que objetos dignos de compasion, son culpables merecedores de castigo.

Nosotros por desgracia no poseemos un sistema penal que abrace los dos extremos que acabamos de indicar; antes por el contrario, un ligero exámen de la viciosa organizacion de nuestras prisiones, bastará para que se comprenda la razon por qué creemos tan urgente su mejora, ínterin podamos ver realizada una reforma radical.

El estado de nuestras cárceles, en la época actual, en la que todas las naciones cultas ensayan á porfía y con incesante eficacia establecimientos penitenciarios, es ciertamente una anomalía, un contrasentido de la civilizacion.

Cuando la mayor parte de la Europa y los Estados de América se apresuran á mejorar sus sistemas penales, fundándolos en el aislamiento, el silencio, el trabajo y la educacion moral y religiosa, España, indiferente á esta saludable revolucion social, permanece estacionada con la viciosa organizacion de los antiguos establecimientos, acaso insuficientes para la intimidacion y escarmiento de los criminales, ciertamente ineficaces para su correccion y reforma. La mútua y continúa comunicacion de los encarcelados; la ociosidad en que pasan la mayor parte del tiempo de su condena; lo infamante de las penas y la desigualdad en los castigos, son obstáculos que impiden se obtengan los favorables resultados que todos debemos prometernos de los establecimientos destinados á la rehabilitacion moral de los delincuentes.

La comunicacion de los encarcelados, Ilmo. Sr., basta por sí sola para inutilizar los medios que puedan emplearse con el objeto de mejorarlos; nada en efecto es mas perjudicial que esa mútua confianza, que esa malhadada enseńanza que se adquiere en las prisiones: reunion de personas que la sociedad separa de sí, porque teme su contacto, fácilmente se concibe lo que puede contribuir al desarrollo del vicio y la criminalidad; tal es la influencia del mal ejemplo, que basta un solo individuo incorregible para estender el contagio, sofocar todo pensamiento naciente de enmienda, endurecer las conciencias y escitar al mal los espíritus mas tímidos y vacilantes. La ociosidad, por otra parte, impide á los penados prepararse un porvenir para su salida de la prision: con una ocupacion ó un oficio, y costumbre de trabajar, quizá se evitaria la reincidencia del encarcelado; sin esto la recaida es una necesidad. El régimen de nuestros presidios suele ser severo, infamante y poco uniforme: castiga por el momento sin pensar en el porvenir, dedica á los penados á rudos trabajos, y suje-

tándolos á una ordenanza que puede llamarse militar, despierta en ellos mas bien el deseo de venganza , que el de reconciliacion y arrepentimiento. Los que entran en nuestros establecimientos, forzoso es decirlo, bien en concepto de detenidos, esperando la declaracion de su inocencia ó culpabilidad, bien como delincuentes para sufrir la pena á que se hicieron acreedores por su delito, pierden sus buenas costumbres é inclinaciones, adquieren nuevos recursos físicos y morales para continuar en su perniciosa carrera y la cooperacion de mas adiestrados cómplices; restituidos á la sociedad y á las familias, llevan en pos de sí la desconfianza y el sobresalto; mucho se teme de sus costumbres, poco se espera de sus trabajos, y ocupan con sus continuas y agravantes reincidencias la atencion de los tribunales. Este es el resultado que podemos prometernos de nuestras prisiones, en las que no olvidándose el castigo, solo se admite la accion moral y religiosa como un medio, como un recurso, para mantener el órden y disciplina en los establecimientos.

Por otra parte, ¿quién desconoce la falta de armonía que existe en la actualidad entre las disposiciones de la ley penal y sus medios de ejecucion? Marcada por nuestro código vigente una escala gradual de penas con aplicacion á las diferentes clases de delitos, ¿quién no ha fijado su atencion en el escetivo número de establecimientos penales, que son indispensables para su cumplimiento? El laudable objeto que sin duda se propusieron sus autores al adoptar tan minuciosa clasificacion, se ha hecho ilusorio, y las sentencias dictadas por los tribunales no han podido ejecutarse del modo y en la forma establecida por la ley: y si fuese realizable la construccion de tantos establecimientos penales, ¿este sistema tan ruinoso para el tesoro sería muy fecundo en consecuencias favorables á la humanidad? Creemos que no; pues aunque una buena clasificacion evi-

taria muchos de los inconvenientes que notamos en la actualidad, está reconocido no basta para la reforma; porque en una misma edad, en una misma ofensa, en un mismo delito, existe mas ó menos audacia, mas ó menos malicia y perversidad.

Este ligero exámen del estado de nuestros establecimientos, que nos puede convencer por una parte de la impotencia é ineficacia de los medios empleados en ellos para conseguir la correccion y enmienda de los culpables, y por otra de los perjuicios que ocasionan por su viciosa organizacion, perjuicios que han de estenderse fuera de los muros de las prisiones, nos parece suficiente para conocer la necesidad con que se reclama la adopcion de todas las mejoras, de todas las variaciones de que pueda ser susceptible nuestro sistema penal, tomando de otras naciones mas adelantadas que la nuestra lo que se juzgue mas conveniente ó útil para nuestras necesidades, mas adecuado á nuestros usos y costumbres.

En todos los paises, en todos los pueblos civilizados se ha comprendido que el hombre, por muy endurecida que tenga la conciencia, por muy viciado que se encuentre, puede ser susceptible de arrepentimiento; y que el medio mas seguro, mas eficaz de evitar el número y la enormidad de los crímenes, es mejorar y corregir, si fuese posible, á los criminales. Por esta razon se ha reconocido en principio la necesidad de emplear el castigo como medio de reforma; principio que hallamos admitido en la filosofía pagana, en los escritos de los primeros cristianos, y últimamente en nuestros dias, si bien es de lamentar no se hayan encontrado elementos bastantes para su debida aplicacion. El sistema de la severidad y del terror dominó por mucho tiempo en las prisiones: en la falsa creencia de que la regeneracion se podia imponer al individuo por una série no interrumpida de privaciones, se despojaba á los prisioneros

neros de todos sus derechos y se les condenaba á un continuado suplicio: la justicia en este sistema parecia quedar satisfecha con la venganza. Cuán infructuoso, ó por mejor decir, cuán contrario haya podido ser á la reforma, lo hemos manifestado anteriormente.

Desde la aparicion del cristianismo, la suerte de los encarcelados mejoró notablemente, no porque los gobiernos variasen el régimen adoptado en las prisiones mitigando su excesivo rigor, sino porque los penados recibian los recursos y escuchaban los consuelos, primero de las personas piadosas y caritativas, y despues de las corporaciones que se fueron creando con este objeto.

En el siglo pasado, por último, la filantropía ocasionó la reaccion, sustituyendo un sistema enteramente opuesto al antiguo: el establecimiento ó creacion de las *Penitenciarias*, en oposicion á las llamadas *Casas de fuerza*, fué un gran paso para la reforma, si bien es sensible que algunos de los autores de este sistema tan humanitario hayan llevado su generosidad hasta el extremo de rodear de placeres á los criminales, sustituyendo una mansion de recreo á las inmundas cloacas, y queriendo, hasta cierto punto, rebajar en los que hubiesen de entrar en sus penitenciarías los rigores que sufrieron con exceso, y de los que quizá fueron víctimas sus antecesores. El paso sin embargo estaba dado: se habia comprendido que, cualesquiera que fuesen los medios empleados para la mejora de los delincuentes, esta habia de estar basada en principios mas suaves y humanitarios. La tendencia ó la reforma se habia hecho sentir en todas partes: Italia, Suiza, Bélgica, y otros paises crearon diferentes penitenciarías, con mas ó menos éxito, guiados por el noble estímulo de la emulacion; los Estados-Unidos ensayaron multitud de sistemas, que despues de haber sufrido diferentes modificaciones, han quedado reducidos á dos principales, el establecido en

Auburn, y el practicado en Filadelfia; ambos encierran un pensamiento moral, los dos cuentan con numerosos partidarios. Francia é Inglaterra estudian detenidamente estos sistemas para introducir la reforma en sus establecimientos, donde se están practicando algunos ensayos, y no dudamos que España secundará muy pronto los esfuerzos de las demás naciones.

No pretenderemos, pues no lo creemos realizable en la actualidad, una revolucion completa en los establecimientos penales de nuestra patria, la destruccion de los actuales edificios y construccion de otros nuevos, destinando á este solo objeto cuantiosas sumas: lo que deseamos, lo que tenemos derecho á exigir en ellos, es un régimen, una organizacion, un sistema mas benéfico, mas igual, mas moralizador, mas conforme, en una palabra, con los adelantos de la civilizacion y de la época: y puesto que en estos momentos tantas corporaciones científicas, tantas personas ilustradas están llamadas á dar su dictámen sobre nuestra legislación penal, téngase presente la armonía que debe existir entre esta y sus medios de ejecucion; y que si la reforma del código vigente no va asociada á la de los establecimientos penales, poco podrá prometerse de ella la sociedad en general, y cada uno de sus individuos en particular.

Las prisiones son, ó preventivas ó represivas: como en las primeras, que tienen su origen en una necesidad, reconocida en todas las legislaciones, de evitar la fuga de todo reo presunto, no está declarada la culpabilidad de los detenidos, toda severidad, toda privacion que se imponga es un alarde de fuerza, un principio de injusticia en la Administracion: la comunicacion los contagiaria; el aislamiento debe admitirse como preservativo; el aislamiento absoluto sería una pena severa impuesta quizá á un inocente; las visitas de su familia y amigos, cuando el estado del juicio

lo permita, y el trabajo ó distraccion lícita que elijan, contribuirán á hacer menos penosa su prision. El establecimiento destinado á este objeto debe, ademas de ser salubre, estar preparado para la incomunicacion, las mas veces deseada por el detenido, que teme el contacto de los malvados, y que hoy solo se obtiene á espensas de crecidos gastos y en virtud de privilegios que no deben existir cuando la justicia y la equidad se hallan tan interesadas en que el criminal no se confunda con los presuntos reos.

Y si necesaria es la incomunicacion en las prisiones preventivas, no lo será menos en las represivas, si bien acompañada del trabajo y la accion moral y religiosa, para conseguir á la vez que el castigo, la correccion ó enmienda del culpable. El recogimiento nacido de la incomunicacion, está reconocido por los publicistas, trasforma los caracteres y puede contribuir á la regeneracion moral de los individuos: el delincuente aislado, además de hallarse libre del contagio, reflexiona; la reflexion puede ser el primer paso para la enmienda; solo con el remordimiento del delito, causa de su castigo, empieza á aborrecerle; no escucha consejos que le puedan perjudicar, y sí solo la voz de la razon y de la conciencia. El aislamiento es la base de todo sistema bien ordenado: con él se evita que el jóven inesperto, el que ha recibido una regular educacion, el que ha delinquido, mas por debilidad que por malicia, se confunda con el que, haciendo alarde de sus delitos, ha llegado al último grado de la iniquidad. Interin, pues, podamos plantear un sistema completo de incomunicacion, cual se conoce en otras naciones, debemos observar al establecer una clasificacion, que en tanto será mas perfecta en cuanto mas se acerque al aislamiento, sin el cual se hacen las mas veces ilusorios los demás medios empleados para la reforma.

«El aislamiento absoluto no corrige» decia el general

Lafayette, despues de haber permanecido algunos años en las prisiones de Olnutz: y este aserto ha sido confirmado por la esperiencia y la estadística carcelaria; causa por la que hallamos introducido el trabajo como condicion esencial en los establecimientos penitenciarios.

En efecto, el trabajo en las prisiones como castigo indemniza al público del mal que el delincuente le causó y de los dispendios que le ocasiona su detencion; y como medio moralizador predispone al arrepentimiento, prepara al penado un porvenir que le haga olvidar sus pasados desaciertos y le reconcilia con la sociedad. Aunque no sea fácil fijar el sistema que se debe preferir en cuanto á su organizacion; sin embargo, el establecido en Auburn parece hallarse mas en armonía con nuestras costumbres y carácter: practicado en algunos de nuestros establecimientos, si bien no con las condiciones que en otros paises, el trabajo en comun proporciona resultados favorables, que se aumentarían, á no dudarlo, adoptando un régimen conforme con el de aquella célebre penitenciaría. Mas no se crea por esto que juzgo conveniente la abolicion completa de los trabajos forzados y públicos; por el contrario, siendo estos una pena muy severa, pero expiacion merecida que se impone al que con la enormidad de sus crímenes y marcadas reincidencias nos hace ver lo ineficaces que son para él los medios de represion, creo deben conservarse para casos muy graves en nuestros establecimientos penales, aunque siempre sin esa nota infamante é indeleble que les imprime la cadena.

La instruccion moral y religiosa es otro de los medios que podemos llamar regeneradores del culpable, una vez que la ignorancia, la falta de principios y el abandono suelen ser las causas del origen de la mayor parte de los delitos. La instruccion en los establecimientos penales debe tener por base la comunicacion: el criminal aislado y sin

otra distraccion que su trabajo , sus libros y las visitas de algunas personas caritativas, perderia paulatinamente sus inclinaciones, aprenderia á distinguir el bien del mal, é iria preparando insensiblemente su arrepentimiento. Las máximas y preceptos religiosos , practicados y escuchados con la mayor indiferencia en nuestras prisiones , y respetados mas por instinto que por convencimiento , tranquilizarian la conciencia del penado y abriria su corazon á la esperanza. El estudio de las máximas y sentencias evangélicas, el vehemente deseo de obtener el perdon con que se brinda al arrepentido, y el temor á un eterno castigo , contribuirian poderosamente á la regeneracion de muchos criminales que , como hemos manifestado , solo la ignorancia y el abandono pudieron precipitarlos en la maldad.

En resúmen, y para concluir , el aislamiento é incomunicacion, el trabajo y aprendizaje de un oficio, y la instruccion moral y religiosa, son los medios que, en mi opinion, hábilmente combinados, nos podrian dar por resultado , ademas del castigo, la mejora ó enmienda del culpable, que son los dos objetos que deben proponerse las prisiones.

Abriguemos la esperanza de que llegará tiempo en que puesta en armonía nuestra legislacion penal con los principios de un sistema de prisiones mas moral y humanitario, y establecidos trámites mas breves en nuestros tribunales, que haga mas oportuna la represion de los delitos, veremos disminuirse su número, evitarse las reincidencias , y sobre todo no presenciaremos con tanta frecuencia esas escenas sangrientas, hijas de una triste necesidad social, que si bien al hombre honrado causan una impresion repugnante y dolorosa , en la generalidad solo ofrecen un espectáculo que endurece las costumbres y sirve al mismo tiempo para saciar de fuertes impresiones al corazon, que avezado á la tirantez de esas escenas, no busca en el reo la

compuncion y el recogimiento que debe acompañar al que va á expiar sus crímenes en un cadalso, sino que solo queda un recuerdo del criminal, si á la historia de sus maldades aumenta el desprecio de la vida y el sarcasmo con que, con irónica sonrisa, desafía en sus últimos instantes á la inclemencia de la justicia de la tierra, y á la clemencia de la justicia de Dios.

He concluido, señores, mi ligerísimo trabajo: réstame solo reclamar de nuevo vuestra indulgencia, y consignar mi gratitud por la benevolencia con que os habeis dignado escucharme.—HE DICHO.



UVA. BHSC. LEG.06-1 n0457



УВА. ВНС. ЛЕГ.06-1 n0457